



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 77

Miércoles 5 de abril de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

En cumplimiento de las Ordenes recibidas, desde la tarde del Miércoles Santo a igual hora del Sábado Santo, quedan suspendidos todos los espectáculos, incluso cabarets, sin más excepciones que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Valladolid, 3 de abril de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

1.156

### GOBIERNO CIVIL

#### Vías Pecuarias

#### CIRCULAR

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del decreto de 23 de diciembre de 1944 se hace público que ha sido aprobado el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cigales, de esta provincia, que copiada literalmente dice así:

«Examinado el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cigales (Valladolid).

Resultando: Que a tenor de lo preceptuado en el decreto-reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y en virtud de la propuesta elevada por el señor ingeniero jefe del Servicio, aprobada por la superioridad con fecha 14 de mayo de 1947, se consideró necesario clasificar las vías pecuarias del término municipal de Cigales, para completar los trabajos de clasificación y deslinde del término municipal de Valladolid.

Resultando: Que requerido el Sindicato Vertical remitió copia de los antecedentes de las vías pecuarias del término municipal de Cigales (Valladolid).

Resultando: Que para la ejecución de los trabajos de estudio de la clasificación de las mencionadas vías, se juzgó suficiente que uno de los peritos agrícolas del Estado adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, los realizase siendo designado para la práctica de los mismos, don Braulio Rada Arnal.

Resultando: Que ateniéndose a los datos existentes en el Sindicato Vertical de Ganadería y en el Archivo Municipal; y a los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral y otros adquiridos sobre el terreno; oídas las opiniones del Ayuntamiento y Junta local Agropecuaria de Cigales, se formuló el correspondiente proyecto de clasificación.

Resultando: Que se remitió el referido proyecto al Ayuntamiento de Cigales, para su exposición pública y admisión de reclamaciones; y a la Jefatura provincial de Obras Públicas, para su conocimiento.

Resultando: Que durante el periodo de exposición y plazo reglamentario no se presentó ninguna reclamación contra el mismo, según consta en la certificación de exposición pública que figura en este expediente, y que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Junta local Agropecuaria de Cigales (Valladolid) de conformidad con el proyecto.

Resultando: Que el señor ingeniero inspector del Servicio, don Ildefonso Moruza Ruiz, emite informe favorable con fecha 5 de septiembre de 1949.

Resultando: Que con fecha 28 de enero de 1950, fué remitido este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio.

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del vigente reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por decreto de 23 de diciembre de 1944 y el reglamento de Procedimiento Administrativo de 23 de junio de 1935.

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones citadas.

Considerando: Que no se han presentado reclamaciones contra el mismo, y que los informes tanto de la Corporación municipal, como de la Junta Local Agropecuaria, así como el técnico emitido por el señor ingeniero inspector del

Servicio de Vías Pecuarias, propone su aprobación, en la forma redactada por el Perito autor del mismo, don Braulio Rada Arnal.

Considerando: Que la Asesoría Jurídica emite informe favorable a este expediente, con fecha 13 de febrero de 1950.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias de Cigales (Valladolid), en los términos expuestos por el Perito Agrícola señor Rada, de acuerdo con la propuesta que hace la Sección de Vías Pecuarias en el cual se considerarán como vías necesarias.

1.ª Vereda del camino real de Cigales a Valladolid. — La anchura de esta vereda es de veinticinco varas (20,89 metros) necesaria en todo su recorrido, pero pudiéndose enajenar las edificaciones construidas en el *Descansadero de la Glorieta*, por estar dentro del perímetro del casco urbano, y considerar que con su enajenación no se intercepta el tránsito ganadero.

Vías pecuarias que se consideran como innecesarias y excesivas.

1.ª Vereda de Fuente-Madero o del camino real. — La anchura de esta vereda es de veinticinco varas (20,89 metros). Estudiada su necesidad, se propone como innecesaria en todo su recorrido, por estar actualmente en desuso por los ganados, ya que éstos, a su paso por el término, lo hacen por la vereda del camino real de Cigales a Valladolid, respetándose por tanto las mejoras efectuadas en esta vía, pero dejando una anchura de cinco varas en todo su recorrido para el tránsito ganadero, y

2.ª El *Descansadero* perteneciente a la vereda del camino real de Cigales a Valladolid, reseñado en el acta del deslinde efectuado en el año 1869, denominado «Glorieta»; enajenándose solamente los terrenos ocupados por las edificaciones construidas en este *Descansadero*.

De las anteriores vías pecuarias se determinará en el momento del deslinde la superficie resultante como enajenable, de las vías pecuarias clasificadas como excesivas e innecesarias en el presente proyecto de clasificación, procediéndose con los terrenos sobrantes al hacer el

amojonamiento para su enajenación de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 27, 28, 29 y 30 del Decreto-Reglamento de vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944, debiéndose hacer el deslinde definitivo en las vías pecuarias de conformidad con el artículo 14 y siguiente del reglamento antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1950.—Rein. Rubricado y sellado.—Ilmo. señor Director General de Ganadería»

Valladolid, 3 de abril de 1950.—El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos.

1.155

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Traslado de sesión

A ruego del ilustrísimo señor presidente de la excelentísima Diputación Provincial y con motivo de celebrarse

actos en honor de los Sacerdotes caídos por Dios y por España en el Glorioso Movimiento Nacional el día doce del presente mes, en que correspondía celebrar la sesión ordinaria mensual de la Excm. Diputación Provincial, vengo en trasladar la sesión correspondiente a esa fecha al día catorce de los corrientes a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 4 de abril de 1950.—El gobernador civil.

1.171

## Jefatura Agronómica de Valladolid

### Campaña de primavera contra la plaga de la langosta

Estando ya en los momentos próximos a la avivación de la langosta y siendo de la mayor importancia su destrucción,

a medida que vayan apareciendo los focos, es preciso intensificar la vigilancia en los terrenos de probable infección.

A este objeto las Juntas Sindicales Agropecuarias Locales procederán con toda urgencia a organizar el servicio de vigilancia designando dos de sus vocales como delegados permanentes.

Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos y cuantos por su cargo realicen servicios en el campo, están obligados igualmente a comunicar a las Juntas la existencia de la plaga.

Los focos que se observen se denunciarán inmediatamente a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas o de los interesados serán sancionados con multas de 100 a 500 pesetas, en armonía con el decreto de 4 de febrero de 1929, sin perjuicio de las demás aplicables conforme a la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908.

Valladolid, 31 de marzo de 1950.—El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

1.152

# Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales de los pueblos de esta provincia declarados fallidos, que se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo reglamento y la base 51 del real decreto de 11 de mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito — Pesetas
<b>Año de 1943</b>				
4	Benito Alonso Capellán .....	Arroyo .....	Café sociedad .....	192,64
1	Antonio Alonso .....	Idem .....	Carretero .....	17,92
<b>Año de 1946</b>				
9	Bibiano Valverde .....	Castromonte .....	Café .....	123,60
33	Quintín Tolomeo .....	Castrodeza .....	Pescados .....	81,34
23	Vicente Sánchez .....	Wamba .....	Mercería .....	382,28
Sin núm.	Félix Barajas Monsalve .....	Carpio .....	Mercería y tejidos .....	805,94
<b>Año de 1947</b>				
9	Bibiano Valverde .....	Castromonte .....	Café .....	34,49
Sin núm.	Basilsa Escudero González .....	Castroverde .....	Mercería .....	430,50
41	Concepto Díez Antón .....	Piña de Esgueva .....	Panadería .....	61,80
28	Demetrio Aguado .....	Tiedra .....	Taberna .....	99,90
44	Gregorio Alonso .....	Idem .....	Talabartero .....	91,56
14	José Domínguez .....	Idem .....	Pescados .....	99,90
Sin núm.	María Asunción Álvarez .....	Torre de Esgueva .....	Mercería .....	543,25
5	Emerenciano Nieto .....	Torrelobatón .....	Expendedor de huevos .....	399,60
<b>Año de 1948</b>				
8	Jesús Pérez .....	Castrodeza .....	Tablajero .....	57,74
2	Facundo Sigüenza .....	Ciguñuela .....	Herrería .....	160,96
119	Ángel Chicofe Gil .....	Medina de Rioseco .....	Casa comidas .....	299,70
27	Teófilo Morago .....	Pesquera Duero .....	Panadero .....	88,80
20	Eusebio Opazo Blanco .....	Villanubla .....	Desnatadora .....	78,77

Valladolid, 30 de marzo de 1950.—Por el administrador de Rentas Públicas.

1.10

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Corcos del Valle**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 352 del decreto de ordenación de las haciendas locales de 25 de enero de 1946, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1949, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión de hacienda, para su exposición al público por término de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se consideren procedentes.

Corcos del Valle, 3 de abril de 1950.—El alcalde, Eugenio López.

1.146—652

**Manzanillo**

A efectos de examen y reclamación, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al 31 de diciembre de 1949.

Cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1949.

Manzanillo, 27 de marzo de 1950.—El alcalde, Simón Sanz.

1.139—653

**Mayorga de Campos**

Rendidas las cuentas de presupuesto y patrimonio municipal, correspondientes al ejercicio de 1949, y presentada la memoria preceptiva, se hayan al público con sus justificantes en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual y ocho días después, podrán formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes los interesados.

Por igual periodo se hallan expuestas asimismo, las cuentas de agrupación forzosa del Juzgado comarcal, ejercicio de 1949, y el presupuesto de esta misma junta de agrupación, para el año 1950.

Mayorga de Campos, 28 de marzo de 1950.—El alcalde, T. del Amo.

1.137—654

**Peñañiel**

Queda expuesto al público durante quince días hábiles, a efecto de reclamación y de orden del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, con las modificaciones que al mismo acordó introducir la Corporación municipal en sesión de 9 del corriente.

Peñañiel, 30 de marzo de 1950.—El alcalde, Victoriano Lerma.

1.138—655

**San Román de Hornija**

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1949, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, según dispone el apartado segundo del artículo 352 del decreto de ordenación provisional de Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formulado contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Román de Hornija, 31 de marzo de 1950.—El alcalde, Alberto García.

1.141—656

**Valdunquillo**

Rendidas las cuentas municipales de esta villa de 1949, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los oportunos justificantes, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Valdunquillo, 29 de marzo de 1950.—El alcalde, Ovidio Moretón.

1.145—657

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1****\*REQUISITORIA**

García García, Domingo; cuyas demás señas y circunstancias se desconocen; y

Rúa García, Gabina; esposa del anterior, hija de Prudencio y de Felicitas y con domicilio en esta ciudad, calle de Angel García, 63 y en la actualidad ambos en ignorado paradero. Procesados en el sumario 253 de 1948, por el delito de abandono de familia; comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días con el fin de notificarles el auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades de todo orden procedan a su busca y detención, poniéndolos a disposición de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dada en Valladolid, a 28 de marzo de 1950.—El juez, Agustín B. Puente.—El secretario, P. S., Miguel L. García.

1.121

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, en el expediente de dominio promovido por don Daniel Fernández Rodríguez para escribir en el registro de la propiedad una finca sita en esta capital, se cita por la presente a los herederos del transmitente de la finca don Julián Humanes, cuyos

nombrés y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en indicado expediente a alegar lo que a su derecho convenga sobre la inscripción solicitada, previéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.136—658

**VALLADOLID.—NÚMERO 1****REQUISITORIA**

Vázquez Ruiz, Alfonso; de 22 años, hijo de José y de Angeles, natural de Zaragoza y vecino de la misma, con domicilio en la calle del Carbón, 27, y en la actualidad en paradero desconocido, procesado por el delito de robo en el sumario 170 de 1949 del Juzgado número uno de Valladolid, comparecerá ante el mismo en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga a las autoridades de todo orden, procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de ser habido.

Dada en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—Agustín B. Puente.—El secretario, Bienvenido Pérez.

1.144

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****REQUISITORIA**

García, Francisco, de unos 40 años, moreno, alto, fuerte, de profesión componedor, con pelo negro ondulado, que en el mes de noviembre último vestía con chaqueta marrón, pantalón claro, con zapatillas y tocado con boina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 438 de 1949, sobre hurto, notificarle el auto de procesamiento y ser indagado.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de dicho Juzgado en la Prisión provincial.

Valladolid, 29 de marzo de 1950.—El secretario, P. S., Santos Porres.

1.153

**MEDINA DEL CAMPO****ANULACIÓN DE REQUISITORIA**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 4 de febrero de 1949, dimanante del sumario número 62-1948 sobre hurto, llamando al procesado Manuel Cabezas Marcos, en razón de haber sido reducido a prisión.

Medina del Campo, 27 de marzo de 1950.—El secretario P. H., Tomás Martín.

1.143

**Juzgados municipales****VALLADOLID.—NÚMERO 2**

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 650 del 1949, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Mario Castellanos Barral, por hurto, siendo denunciante la Policía de Investigación criminal, y perjudicado, Julio Nieto Muñiz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Castellanos Barral, en concepto de autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de treinta días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado condenado, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia por no tener domicilio fijo.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta.—Jesús Gil Sanz.

1.109

**VALLADOLID.—NÚMERO 2****EDICTO**

El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en juicio que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Rosa Sarabia, contra don Ladislao Benis y su esposa doña Estanislada Solán, mayores de edad, y de ignorado paradero, y don Fabio Martín, sobre desahucio de la casa número 5 de la Calle de San Rafael, de esta ciudad, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

Sentencia: En la ciudad de Valladolid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, el señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal del distrito número dos de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio, seguido entre partes, como demandante doña Rosa Sarabia Villalón, mayor de edad, y de esta vecindad, y como demandado, don Estanislada Solán y don Ladislao Benis, de ignorado paradero, y don Fabio Martín, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre desahucio fundado en la Ley de Arrendamientos.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por doña Rosa Sarabia Villalón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato de la vivienda de su

propiedad objeto de este procedimiento, y en consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados o desalojar completamente el piso entresuelo izquierda, del número 5, de la calle San Rafael, de esta ciudad, imponiéndoles expresamente las costas de este juicio. Notificándose esta sentencia a los demandados declarados rebeldes en la forma prevenida por la ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo. Manuel Marín Ocón. Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, Ladislao Benis y Estanislada Solán, se expide el presente en Valladolid, a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.134—650

**ANUNCIOS OFICIALES****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos****ANUNCIO**

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1942 a 1949, del pueblo de Quintanilla del Molar, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; asimismo se les requiere para que en término de quince días entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario, se suplirán a su costa; bien entendido que, de no comparecer en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución del procedimiento en rebeldía, conforme al artículo antes citado.

Deudores, herederos de don Rufino Ovejero Gómez.—Débito, 1.588,20 pesetas.

Una tierra a los Rotos, de 41-05 áreas; linda Norte, Valeriano Ramos; Sur, Vicente Fernández; Este, Félix Pérez, y Oeste, José Rodríguez.

Otra tierra a senda la Hierba, de 41-71 áreas; linda Norte y Oeste, Inocencio López; Sur, Gumersinda López, y Este, Senda la Hierba.

Otra tierra al mismo pago, de 53-47 áreas; linda Norte, Santiago Rodríguez; Sur, Justiniano Fernández; Este, Patricio Burón, y Oeste, Senda de las Parvas.

Otra tierra a Guendengue, de 43-57 áreas; linda Norte, Flora Feroso; Sur, senda de la Trampa o camino San Miguel; Este, Domingo Núñez, y Oeste, Lázaro Casquero.

Otra tierra a Silbato, de 72-55 áreas; linda Norte, Juliana Jáñez; Sur, Manuel Merino; Este, camino de Vega a Villalobos, y Oeste, Luis Rodríguez.

Otra tierra a senda de las Parvas, de 80-20 áreas; linda Norte, Santiago Rodríguez; Sur, Petra López; Este, senda de las Parvas, y Oeste, Ovidio López.

Otra tierra a El Terrado, de 21-08 áreas; linda Norte, Severino Fernández; Sur, camino de Vega a Valdecorriel; Este, Marciano Núñez, y Oeste, Inocencio Burón.

Otra tierra a El Lázaro, de 47-28 áreas; linda Norte, Manuel Palazuelo; Sur, Nicanor Fernández; Este, Ovidio López, y Oeste, Valeriano Colaños.

Otra tierra a Valdelaesyeguas, de 43-06 áreas; linda Norte, José Fernández; Sur, senda de los Hueveros; Este, Valeriano Bolaños, y Oeste, Angel Rodríguez.

Otra tierra a El Lázaro, de 40-53 áreas; linda Norte, Pedro Fernández; Sur, Luis Rodríguez; Este, Felipe Merino, y Oeste, Pedro Palmero.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Quintanilla del Molar, 23 de marzo de 1950.—Saturnino Escudero.

1.149

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Sociedad Anónima «La Cerámica»****Junta general ordinaria de accionistas**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 19 de los corrientes; a las dieciséis horas y treinta minutos, en el domicilio social, Paseo de San Vicente, número 2, a fin de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance, cuentas, actos de administración, distribución de beneficios correspondientes al año de 1949 y renovación parcial del Consejo.

Los señores accionistas podrán proveer de las cédulas de asistencia en las oficinas de la Sociedad, contra entrega de las acciones o resguardo de depósito de las mismas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 5 de abril de 1950.—El secretario del Consejo de Administración, Alfonso Silló Cortés.—V.º B.º: El presidente del Consejo de Administración, Vicente Moliner Vaquero.

1.133—651

**VALLADOLID**

Imprenta de la Diputación provincial